

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1360-2020-UNHEVAL



Cayhuayna, 15 de junio de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Oficio N° 384-2020-UNHEVAL-AL, remite el Informe N° 181-2020-UNHEVAL/AL, del 09.JUN.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite informe legal respecto a la Licencia por Capacitación Oficializada a favor del Docente Dr. José Mandujano Rubín, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; precisando lo siguiente:

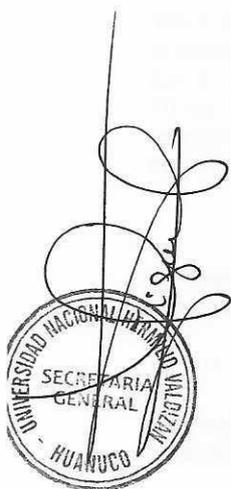
Primero: Que, mediante Resolución N° 064-2020-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 04 de junio de 2020, emitido con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, se RESOLVIÓ: Conceder la LICENCIA POR ESTUDIO DE POSGRADO, al docente Dr. José Luis Mandujano Rubín, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a efectos de que curse la Maestría de Derecho de la Empresa en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en su modalidad de Semi Presencial, a partir del mes de julio del 2020 y culminará en julio del 2022.

Segundo: Que, el artículo 88.7° de la Ley Universitaria precisa: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 87.1° Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 313° inciso g) e inciso o) del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la UNHEVAL ... y o) Hacer uso de licencia, con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en el área de su especialidad o afín, conforme al respectivo reglamento " y asimismo se debe concordar con lo dispuesto en el artículo 68° del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "... Las licencias con goce de remuneraciones se otorga por **capacitación oficializada**"; en el presente caso se tiene que el docente ordinario Dr. José Luis Mandujano Rubín, accedió a una beca de la Red Peruana de Universidades, para realizar estudios de Maestría en Derecho de Empresa en la modalidad de semi presencial con todos los costos pagados y como tal la Coordinadora de la Oficina de la Red Peruana de Universidades, Dirección Académica de Relaciones Institucionales mediante Carta N° 026-2020-DARI-RPU, de fecha 05 de marzo, solicitó que se le otorgue las facilidades para la obtención de la Licencia de acuerdo al convenio suscrito de la Red Peruana de Universidades por el presente año 2020; asimismo, se tiene que, cuenta con opinión favorable de su Director de Departamento Académico y con la aceptación de la Facultad emitida con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; consecuentemente, siendo la UNHEVAL parte de la Red Peruana de Universidades y el docente ordinario Dr. José Luis Mandujano Rubín ha sido merecedor de una beca con la exoneración del costo total de estudios, la cual va a coadyuvar no solo a que el docente se perfeccione como profesional sino que todo ese conocimiento va a ser transmitido a la formación de nuestros alumnos de PRE GRADO, logrando de esta manera que nuestros alumnos tengan una mejor formación profesional, se considera que se debe RATIFICAR la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA; sin perjuicio de que el Decano remita la Resolución de ratificación por el Consejo de Facultad.

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 130° del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "Las atribuciones del Consejo de Facultad son: m) Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Programa Multianual de Capacitación, y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 66° del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "Las licencias por capacitación oficializada y no oficializada, pasantías, mentorías las otorga el Consejo de Facultad, previa opinión del Director de Departamento y son ratificadas por el Consejo Universitario"; consecuentemente, atendiendo a que se ha remitido la Resolución N°064-2020-UNHEVAL-FDyCP/D, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad y requiriendo el docente el acto administrativo emitido por la entidad para poder realizar los trámites de inscripción y otros en la Pontificia Universidad Católica del Perú, se considera procedente que se emita la Resolución ratificando la Licencia respectiva; debiendo precisarse que la carga académica no va a ser asignada a ningún otro docente en atención a que la licencia que viene solicitando el Dr. José Luis Mandujano Rubín, es una licencia parcial y que él se hará cargo de su

///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1360-2020-UNHEVAL

-2-

carga lectiva que se le asigne de acuerdo a nuestros documentos normativos internos y asimismo de su carga no lectiva, excepto las que constituyan labores de carácter administrativa; asimismo corresponde que atendiendo a que la beca es para que estudie por la modalidad SEMI PRESENCIAL, que la Universidad le brinde las facilidades de autorización de viaje para asistir a sus clases presenciales y en caso de que las clases presenciales y no presenciales sean los días que debe cumplir con su labor académica deberá reprogramar sus clases en la UNHEVAL y comunicar al Director de Departamento para los fines de ley; y asimismo, cualquier reprogramación deberá ponerse de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de que no perjudique sus haberes.

Cuarto: Que, en el presente caso se tiene que de acuerdo a la Carta N° 026/2020.DARI-RPU, de fecha 05 de marzo de 2020, se viene solicitando que se brinde las facilidades para que realice los estudios en el presente año 2020; se considera que la LICENCIA a otorgarse debe ser por el presente año, la cual será AMPLIADA una vez que se solicite la ampliación respectiva entendiendo el mismo que los estudios de posgrado son de dos años y requieren del informe académico favorable del docente.

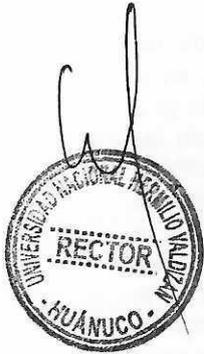
OPINIÓN: QUE SE RATIFIQUE, EN PARTE, LA RESOLUCIÓN N° 064-2020-UNHEVAL-FDyCP/D, DEL 04.JUN.2020; CONSECUENTEMENTE, SE OTORGUE LA LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA CON GOCE DE HABER A FAVOR DEL DOCENTE DR. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DERECHO DE LA EMPRESA (MODALIDAD SEMI-PRESENCIAL) EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: Exonerar mientras dure su licencia de las labores administrativas docentes; cumplir con su labor lectiva y no lectiva; en caso de exista cruce de horario entre sus clases de maestría y su labor en la UNHEVAL, deberá reprogramar esta última y comunicar al Director de Departamento para los fines pertinentes; se le brindará todas las facilidades para que el docente pueda asistir a sus clases presenciales; el Director de Departamento deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos la reprogramación de las labores del docente a efectos de que no se vea perjudicado en sus haberes; que la licencia será ampliada una vez solicitada la misma hasta culminar sus estudios de posgrado, ello previo cumplimiento de los requisitos para su ampliación;

Que, en la sesión extraordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 10.JUN.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó

1. ratificar, en parte, la Resolución N° 064-2020-UNHEVAL-FDYCP/D, de fecha 04 de junio de 2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL; consecuentemente, conceder la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al Dr. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN, docente Asociado de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, para realizar estudios de Maestría en Derecho de la Empresa (modalidad semi-presencial) en la Pontificia Universidad Católica del Perú, bajo las siguientes condiciones:
 - 1.1 Exonerar las labores administrativas docentes mientras dure su licencia.
 - 1.2 Cumplir con su labor lectiva y no lectiva.
 - 1.3 En caso de que exista cruce de horario entre sus clases de maestría y su labor académica en la UNHEVAL, deberá reprogramar esta última y comunicar al Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para los fines pertinentes.
 - 1.4 Se le brindará todas las facilidades para que el docente pueda asistir a sus clases presenciales.
 - 1.5 El Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos la reprogramación de las labores académicas del docente, a efectos de que no se vea perjudicado en sus haberes.
 - 1.6 La licencia por capacitación oficializada será ampliada una vez solicitada la misma hasta culminar sus estudios de posgrado, ello previo cumplimiento de los requisitos para su ampliación
- 2 Disponer que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cumpla con remitir la resolución de Consejo de Facultad que ratifique la licencia concedida al docente José Luis Mandujano Rubín;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0339-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1360-2020-UNHEVAL

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en parte, la Resolución N° 064-2020-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 04 de junio de 2020, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL; consecuentemente, **CONCEDER LA LICENCIA** por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al **Dr. JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN**, docente Asociado de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, a **partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020**, para realizar estudios de Maestría en Derecho de la Empresa (modalidad semi-presencial) en la Pontificia Universidad Católica del Perú, bajo las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 1.1 Exonerar las labores administrativas docentes mientras dure su licencia.
 - 1.2 Cumplir con su labor lectiva y no lectiva.
 - 1.3 En caso de que exista cruce de horario entre sus clases de maestría y su labor académica en la UNHEVAL, deberá reprogramar esta última y comunicar al Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para los fines pertinentes.
 - 1.4 Se le brindará todas las facilidades para que el docente pueda asistir a sus clases presenciales.
 - 1.5 El Director de Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, deberá informar a la Unidad de Recursos Humanos la reprogramación de las labores académicas del docente, a efectos de que no se vea perjudicado en sus haberes.
 - 1.6 La licencia por capacitación oficializada será ampliada una vez solicitada la misma hasta culminar sus estudios de posgrado, ello previo cumplimiento de los requisitos para su ampliación.
- 2º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cumpla con remitir la resolución de Consejo de Facultad que ratifique la licencia concedida al docente José Luis Mandujano Rubín; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **DISPONER** que la Dirección General de Administración, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 4º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yessely A. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia DIU
DIGA FDyCP Dto. Acad.
URH SUEyC
SURPyC Interesado
File Archivo

RE: RESOLUCIÓN DE CU para conocimiento y demás fines
nog Yessely A. Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL